

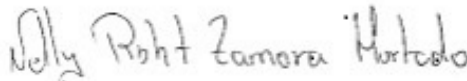
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Zipaquirá (Cundinamarca), cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

En atención a la solicitud obrante en el archivo 04, 06 y 10 del expediente digital, por secretaría reelabórese el oficio solicitado.

NOTIFÍQUESE,


NELLY RUHT ZAMORA HURTADO
JUEZ

P.C.1994 06179 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA) SECRETARÍA Notificado el presente auto por anotación de seis (06) de julio de 2022.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Zipaquirá (Cundinamarca), cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1° Tener por agregada la comunicación visible en el anexo 33, 36, 39 y 40 del expediente digital; su contenido se pone en conocimiento de los interesados.

2° Tener por vinculado en legal forma al proceso al señor Alexander Kurt Alfred Victor Latke, en calidad de presunto padre biológico de la demandante.

3° En atención a la inasistencia a la prueba de ADN programada para el día (28) de abril de dos mil veintidós (2022), **se FIJA la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)** para llevar a cabo la toma de muestras para la prueba de ADN a los ciudadanos ANA MARIA TORRES GÓMEZ, MARTHA DEL SOCORRO GÓMEZ GRECO y LUIS EDUARDO TORRES CORTES.

Líbrese las comunicaciones pertinentes, haciendo la salvedad que, este Despacho fijó dicha fecha, teniendo en cuenta la disponibilidad del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para llevar a cabo el examen decretado, además, que las partes cumplieron los requerimientos establecidos para tal fin.

4° Atendiendo a la repetida inasistencia del demandado a la práctica de la prueba de ADN decretada, se ORDENA la CONDUCCIÓN del señor LUIS EDUARDO TORRES CORTES, el día jueves **veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 9:00 a.m.**, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses- Unidad Básica de Zipaquirá- Hospital San Juan de Dios, a fin de que se practique la prueba de A.D.N., decretada.

5° Por secretaría, comunicar al Comandante de la Estación de Policía de este municipio, esta decisión, anexando copia de la misma y de la citación para el demandado.

6° Exhortar, al abogado Carlos Fabián Acosta Niño, para que su prohijado señor Luis Eduardo Torres Cortes, asista a la toma de muestras para la prueba de ADN, so pena de compulsar copias a la autoridad correspondiente.

7° La memorialista del escrito obrante en el anexo 31 del expediente digital, debe estarse a lo dispuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE,

NELLY RUHT ZAMORA HURTADO
JUEZ

P.C.2018 00134 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

SECRETARÍA

Notificado el presente auto por anotación de seis (06) de julio de 2022.

Firmado Por:

Nelly Ruth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e7786c9c430ce99c058e4c2bdcfc257e3bf78411a43630de18bda516c33e719

Documento generado en 05/07/2022 03:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Zipaquirá (Cundinamarca), cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

ADMITIR la anterior demanda de ADOPCIÓN DE MAYOR DE EDAD, instaurada por JHON JAIRO ACHURY ALARCÓN, en favor de JHONNYER NILMAR BOLAÑOS ACHURY, en consecuencia, se dispone:

1º Notificar personalmente esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de esta localidad conforme a lo dispuesto en los artículos 579 y 612 del Código General del Proceso.

2º Correr traslado de la demanda y sus anexos al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Zipaquirá, por el término de tres (3) días.

3º Reconocer personería al abogado JOSÉ BAYARDO ARÉVALO GARCÍA, como apoderado judicial del demandante, señor JHON JAIRO ACHURY ALARCÓN, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NELLY RUHT ZAMORA HURTADO
JUEZ

P.C.2022 00276 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA) SECRETARÍA Notificado el presente auto por anotación de seis (06) de julio de 2022.

Firmado Por:

Nelly Ruth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36a6127bd0da0a91087fdd3b057723f02d1a9229401069652899e67f7b9ddc65
Documento generado en 05/07/2022 03:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>